



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

DIRECCION DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

**VI CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE
OFERENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CAJA DE
VIVIENDA POPULAR**

AGOSTO DE 2013

TABLA DE CONTENIDO

1. Generalidades

- 1.1. Objeto
- 1.2. Definición de Banco de Oferentes
- 1.3. El proceso de conformación del Banco de Oferentes
- 1.4. Vigencia del Banco y actualización de la información de los oferentes
- 1.5. Sin Asignación Presupuestal
- 1.6. Cronograma
- 1.7. Plazo para comunicación de los seleccionados
- 1.8. Forma de presentación de los documentos

2. Documentación requerida

2.1. Documentos de contenido jurídico

- 2.1.1. Carta de participación en la convocatoria y de presentación de los documentos (Anexo No.1)
- 2.1.2. Declaración sobre inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades (Anexo No. 2)
- 2.1.3. Documentos de existencia y representación legal
- 2.1.4. Certificado de pago de aportes (Anexo No. 3)

2.2. Documentos de contenido técnico

- 2.2.1. Experiencia general del oferente o interesado (anexo no. 4)
- 2.2.2. Documentos de contenido financiero
- 2.2.3. Capacidad para obtener pólizas.
- 2.2.4. Causales de exclusión en el proceso de conformación de banco de oferentes

INDICE DE ANEXOS

- Anexo No 1. Carta de participación en la convocatoria
- Anexo No 2. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades
- Anexo No 3. Certificación de pago de aportes
- Anexo No 4. Relación de experiencia general
- Anexo No 5. Relación de experiencia específica adicional
- Anexo No 6. Manifestación de interés
- Anexo No 7. Anexo técnico
- Anexo No 8. Anexo normativo
- Anexo No 9. Justificación

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

Conformar el Banco de Oferentes con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para la formulación y ejecución de proyectos de construcción en sitio propio y/o de mejoramiento de vivienda en sus tres alternativas¹, a través del esquema denominado “postulación territorial dirigida” en un área predelimitada por la Secretaría Distrital de Hábitat y bajo la coordinación de la Caja de la Vivienda Popular², para el acceso de los hogares al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE)³.

El objetivo es disponer de un grupo de oferentes, a través de un procedimiento administrativo anterior e independiente, que facilite a los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, contar un oferente precalificado, procurando garantizar la adecuada e idónea ejecución de cada uno de los mejoramientos, o construcciones en sitio propio.

1.2. DEFINICIÓN DE BANCO DE OFERENTES

Es el conjunto de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas -que se presenten a título individual, de consorcio o unión temporal-⁴, que cumplen con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas establecidas en la presente convocatoria, que se conforma a través de un acto administrativo, para formular y ejecutar proyectos de mejoramiento y/o construcción en sitio propio

¹ Mejoramiento Estructural, Mejoramiento Habitacional y Mejoramiento en Redensificación

² Numeral 3º del artículo 8 de la Resolución 176 de 2013.

³ De conformidad con la Resolución 176 de 2013 de la Secretaría Distrital de Hábitat “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”.

⁴ Propuestas Conjuntas: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo siguiendo los modelos suministrados en los Anexos No. 2 y 3. La Carta de Información no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de la ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales presente propuesta.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Quienes integren el Banco de Oferentes establecen un vínculo directo con los hogares beneficiarios de los subsidios, sin que genere ningún tipo de vinculación contractual entre los oferentes seleccionados y la Caja de la Vivienda Popular o la Secretaría Distrital de Hábitat.

Hacer parte del Banco de Oferentes no obliga a la Caja de la Vivienda Popular, ni a la Secretaría Distrital de Hábitat a adjudicar directamente Subsidios Distritales de Vivienda en Especie.

1.3. EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

Es el conjunto de etapas, actividades, requisitos y condiciones que permiten identificar a las *personas naturales o jurídicas, públicas o privadas* que harán parte del Banco de Oferentes y que ejecutarán proyectos para beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie.

Se inicia con la publicación de la presente convocatoria o invitación pública en la cual se establecen los requisitos para poder integrar el Banco de Oferentes.

Se desarrolla con la presentación de los documentos requeridos en la convocatoria y su posterior verificación por parte de la Caja de la Vivienda Popular.

Finaliza con el acto administrativo que agrupa los oferentes que cumplen con las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

1.4. VIGENCIA DEL BANCO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS OFERENTES

La vigencia del Banco de Oferentes conformado dentro de la presente convocatoria, será de DOS (2) AÑOS, prorrogables por un año adicional, contados a partir de la fecha de la publicación definitiva del acto administrativo que lo consolide.

Los oferentes que conformen el Banco, deberán actualizar la información legal, técnica, financiera y operativa, a petición de la Caja de la Vivienda Popular.

1.5. SIN ASIGNACION PRESUPUESTAL.

La consolidación del Banco de Oferentes, ni la integración de éste, implica la asignación de recursos públicos ni del presupuesto de la Caja de la Vivienda Popular a los Oferentes que lo conforman. El contrato de formulación y ejecución de los mejoramientos de vivienda y/o construcciones en sitio propio, será celebrado directamente entre el hogar beneficiario del subsidio y el oferente, exclusivamente con los recursos correspondientes al SDVE. Sin perjuicio de los demás recursos particulares que motu proprio consigan asignar para el efecto.

1.6. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación o Convocatoria	23 de Agosto de 2013	En la calle 54 No 13-30 en Bogotá D.C. De igual manera podrá ser consultado a través de la pagina Web www.cajaviviendapopular.gov.co .
Solicitud de aclaraciones al texto de la convocatoria por parte de los interesados en participar	Hasta 27 de Agosto / 2013 3:30 p.m.	En la calle 54 No 13-30 o en la página web www.cajaviviendapopular.gov.co Y en el correo electrónico malvaradog.cvp@habitatbogota.gov.co
Reunión de Aclaraciones y publicación de respuesta a observaciones de convocatoria	30 de Agosto / 2013 9:00 a.m. (reunión) y la publicación se efectuará en el transcurso del día	En la Caja de la Vivienda Popular ubicada en calle 54 No 13-30 - Auditorio
Fecha límite de presentación de los documentos	Hasta 4 de Septiembre / 2013 4:00 p.m.	En la oficina de Radicación ubicada en el primer piso de la CVP, en la calle 54 No 13-30
Informe de Verificación de Documentos	Se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha límite	En la calle 54 No 13-30 en Bogotá D.C
Publicación Acto administrativo, conformación Banco de oferentes.	10 de Septiembre de 2013	En la página web www.cajaviviendapopular.gov.co

Las fechas antes indicadas podrán variar de conformidad con los avisos que se publiquen en la página www.cajaviviendapopular.gov.co.

1.7. PLAZO PARA COMUNICACIÓN DE LOS SELECCIONADOS

La Caja de la Vivienda Popular publicará el consolidado oficial de integrantes del Banco de Oferentes por medio de Acto Administrativo, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma, el cual gozará del recurso de reposición del Procedimiento Administrativo⁵ General.

⁵ **Artículo 76. Oportunidad y presentación. Ley 1437 de 2011** El recurso de reposición deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos se deberán presentar en sobres cerrados.

El Oferente deberá presentar sus documentos en **ORIGINAL y UNA (1) COPIA**, en donde se incluirán la totalidad de los anexos plenamente diligenciados, con los soportes que se solicitan en cada uno de los anexos y a lo largo del texto de la convocatoria.

En cada sobre se hará constar el nombre del oferente y su dirección comercial y se dirigirá en la siguiente forma:

Señores
Caja de la Vivienda Popular
DIRECCIÓN JURIDICA
Calle 54 No 13-30
CONTIENE ORIGINAL (PRIMERA COPIA)
Convocatoria Banco de Oferentes.

El sobre identificado como "ORIGINAL" deberá contener todos los originales de los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva, en el evento de no poseerlos se podrá adjuntar copias. (La CVP se reserva el derecho de verificar su autenticidad).

El sobre identificado como "COPIA" debe contener exactamente todas las copias de los mismos documentos de la propuesta identificada como original, foliados en la misma forma.

La CVP durante el período de verificación de los documentos, podrá solicitar las aclaraciones y soportes que considere necesarias.

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

En el presente capítulo se indican los documentos que deberán presentar los interesados en integrar el Banco de Oferentes de la CVP.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

2.1.1 CARTA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS (Anexo No. 1)

La carta debe presentarse firmada por el interesado u oferente, en su calidad de persona natural o el representante legal de la persona jurídica, utilizando el modelo **Anexo No. 1** "CARTA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS".

2.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (Anexo No. 2)

El interesado u oferente, deberá diligenciar el **Anexo No. 2 "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES"**, declarando bajo juramento, que no se encuentra o que ninguna de las personas que representa, se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Legal o constitucional⁶.

2.1.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. Las personas jurídicas: Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente invitación o convocatoria. El certificado no podrá ser anterior a **TREINTA (30) días calendario** de la fecha límite de presentación de los documentos señalada en el cronograma, y en el mismo se acreditará que la vigencia o duración de la sociedad, no será inferior al plazo de **tres (3) años**.

El representante legal deberá aportar la copia de su documento de identidad.

B. Las Persona Naturales: Deberán adjuntar copia de su documento de identidad, de su diploma o acta de grado profesional y su tarjeta o matrícula profesional, en caso de requerirse para la acreditación de experiencia profesional

2.1.4. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (Anexo No. 3)

⁶ Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberán adjuntar diligenciado el **Anexo No. 3 “Certificado de Pago de Aportes”** acreditando el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha límite de presentación de los documentos señalada en el cronograma. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá estar auditada y sobre ella no debe existir salvedad alguna.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

NOTA: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 1607 del 2012.

Fotocopia de la cédula de la persona natural o del representante legal

Registro Único Tributario – RUT de la persona natural o del representante legal

Registro de Identificación Tributaria - RIT de la persona natural o del representante legal

Certificado de antecedentes disciplinarios y penales, de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica oferente.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE O INTERESADO (Anexo No. 4)

El interesado en participar en este proceso, u oferente, deberá acreditar mediante certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, mínimo CUATRO (4) años de EXPERIENCIA, en formulación, gestión y ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social VIS o Viviendas de Interés Prioritario VIP o en el desarrollo de programas de mejoramiento de vivienda o construcción de vivienda nueva en sitio propio por un monto individual de al menos del 50% de la capacidad financiera mínima exigida.

Las certificaciones adjuntadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa o entidad contratante

- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del contratista
- e) Número del contrato (en caso que exista)
- f) Objeto del contrato
- g) Valor total del contrato
- h) Fecha de iniciación (día, mes, año)
- i) Fecha de terminación (día, mes, año)
- j) Plazo de ejecución
- k) Fecha de expedición de la certificación

La CVP se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el interesado u oferente podrá hacer aclaración en documento anexo (acta de iniciación, terminación, liquidación, acta de recibo a satisfacción, copia del contrato, entre otros).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los Anexos (relativos a experiencia) y la consagrada en los soportes presentados prevalecerá la información de los soportes.

2.2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

Los interesados u oferentes acreditarán su capacidad financiera, de la siguiente forma: (con cualquiera de las 2 opciones, no ambas):

- ✓ Registro Único de Proponentes – RUP - vigente y en firme, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2012, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha límite de presentación de documentos.
- ✓ Estados financieros certificados y dictaminados a Diciembre 31 de 2012 con sus respectivas notas y estado de resultados, suscritos por contador público o revisor fiscal (Se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de antecedentes disciplinarios del profesional que los suscriba, vigente).

INDICADORES FINANCIEROS: Para efecto de la valoración de los indicadores financieros, se tomará como referente el valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$306.540.000⁷)

En los mencionados documentos, según sea el caso, se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores: **INDICE DE LIQUIDEZ**

⁷ El valor corresponde a 20 Subsidios de Vivienda en Especie calculados sobre la base de 26 SMMLV cada uno. La asignación de proyectos se efectuara para mínimo 20 mejoramientos de vivienda y/o construcciones en sitio propio, inicialmente. De acuerdo con la capacidad financiera demostrada por cada oferente, se podrán asignar 10 mejoramientos de vivienda y/o construcciones en sitio propio, adicionales, en igualdad de condiciones para todos los oferentes habilitados.

La Liquidez del oferente según sea el caso, deberá ser mayor o igual a **1.3**

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 1.3$$

LQ = AC / PC
 AC = Activo corriente
 PC = Pasivo corriente
 LQ = Liquidez

- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El endeudamiento total deberá ser menor o igual al 65%.

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 65\%$$

- **CAPITAL DE TRABAJO (CT)**

CT= Activo Corriente - Pasivo Corriente > 40%

El capital de trabajo se exigirá en un porcentaje igual o mayor al 40% del presupuesto (\$306.540.000⁸)

CT = AC - PC
 AC = Activo corriente
 PC = Pasivo corriente
 CT = Capital de trabajo

- **PATRIMONIO**

El patrimonio requerido para la oferta deberá ser mayor o igual al 60% del presupuesto, (\$306.540.000⁹), así:

PATRIMONIO > ó = 60% del presupuesto

⁸ El valor resulta del equivalente en 26 SMMLV por el menor número de proyectos a realizar determinado por la CVP, en promedio de 20

⁹ El valor resulta del equivalente en 26 SMMLV por el menor número de proyectos a realizar determinado por la CVP, en promedio de 20

2.2.3. CAPACIDAD PARA OBTENER PÓLIZAS.

Los integrantes del Banco de Oferentes deberán mantener las condiciones financieras que les permitan obtener las pólizas de garantía de los contratos eventuales de ejecución de los proyectos y/o contratos que se les lleguen asignar, en las condiciones que a continuación se enuncian.

- a) De 20 proyectos de 26 SMMLV cada uno (\$306.540.000¹⁰), con la siguiente discriminación: (amparo, vigencia y cobertura)
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo, con una cobertura del 100% y una vigencia igual al término de ejecución del proyecto y seis (6) meses más. (cuando aplique)
 - Cumplimiento de las Obligaciones, con una cobertura del 20% y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
 - Estabilidad y calidad de la obra, con una cobertura del 20% y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cinco (5) años.
 - Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, con una cobertura del 10% y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años.
 - Responsabilidad extracontractual con una cobertura del 10% y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

2.2.4. CAUSALES DE EXCLUSIÓN EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE BANCO DE OFERENTES

- a) Cuando el oferente o interesado se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
- b) Cuando se demuestre que el oferente ha sido sancionado en los últimos tres (3) años en términos de multas o declaratorias de siniestro de incumplimiento en garantías únicas de construcción o civil extracontractual, ya sea que se trate de contratos privados o públicos.
- c) Cuando el oferente ha participado con anterioridad en el Banco de Oferentes de la Caja de la Vivienda Popular y ha sido objeto de retiro de obras dado su incumplimiento o a la fecha de la presente convocatoria se encuentre con obras pendientes por terminar o liquidar con un término superior a seis (6) meses desde la fecha de adjudicación no podrá hacer parte del presente Banco de Oferentes
- d) Cuando después de solicitadas las aclaraciones que se requieran, se establezca que la oferta no cumple con las condiciones mínimas requeridas en la convocatoria

¹⁰ El valor resulta del equivalente en 26 SMMLV por el menor número de proyectos a realizar determinado por la CVP, en promedio de 20



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

- e) Cuando se evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa o que sea incongruente con los soportes presentados.
- f) Cuando no allegue la información solicitada por la CVP con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

3. INDICE DE ANEXOS

Anexo No 1.....	CARTA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA
Anexo No 2.....	DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
Anexo No 3.....	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES
Anexo No 4.....	RELACION DE EXPERIENCIA GENERAL
Anexo No 5...	RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL
Anexo No 6:.....	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
Anexo No 7:.....	ANEXO TÉCNICO: descripción de principales actividades a ejecutar
Anexo No 8:.....	ANEXO NORMATIVO: Incluye las principales normas relacionadas con el Banco de Oferentes y el SDVE.
Anexo No 9:.....	JUSTIFICACION

ANEXO No.1

CARTA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES Programa de Mejoramiento de Vivienda

Señores
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP
Calle 54 No. 13-30
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando en nombre propio o en representación de _____, Nit _____, me comprometo a conformar el "BANCO DE OFERENTES para el Programa de Mejoramiento de Vivienda", de la Caja de la Vivienda Popular, en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda y Construcción en Sitio Propio y declaro:

1. Que conozco los requisitos para la conformación del Banco de Oferentes en los términos de la presente invitación o convocatoria.
2. Que los documentos allegados en los SOBRES cumplen con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidas en los términos de la presente invitación o convocatoria.
3. Que conozco las localidades en donde se adelantarán los mejoramientos de vivienda y las construcciones en sitio propio así; como las condiciones técnicas, sociales y ambientales, en las que se adelantarán las intervenciones.
4. Que, a solicitud de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP, me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta verificación de los documentos.
5. Que para efectos de notificación personal dentro de la presente convocatoria, autorizo a la Caja de la Vivienda Popular, remita la información al siguiente correo electrónico¹¹.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, manifiesto que:

- a) Que no me encuentro ni personal, ni corporativamente incurso en conflicto de interés y que autorizo al jefe de esa entidad o a su delegado para que decida mi continuidad en el proceso de selección en caso de que se evidencia la existencia de una tal situación.
- b) Que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que se allega dentro de los SOBRES y por ello acepto las

¹¹ Artículo 56. *Notificación electrónica. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011)* Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (En el marco del numeral 1º del artículo 67 del mismo Código)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

consecuencias jurídicas y aquellas dispuestas en la presente Invitación o convocatoria, que conlleven la contravención de mi parte a esta manifestación.

El abajo firmante, declaro que he recibido todos los documentos descritos en la conformación del banco de oferentes en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda y Construcción en Sitio Propio, así como los anexos a los mismos.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONOS FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

NIT:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

FIRMA: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO No. 2

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

_____, en calidad de _____
(proponente, representante legal, para el caso de personas jurídicas, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, declaro bajo juramento, que ninguna de las personas que represento se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en especial con la Caja de la Vivienda Popular, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

C. C. No _____

ANEXO No. 3

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES

_____, en calidad de (Revisor Fiscal o Representante Legal) de la Persona Jurídica _____, identificada con el Nit. No. _____, con cédula de ciudadanía No. _____, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto *bajo juramento** que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante Legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

Tenga en cuenta para el diligenciamiento del presente Anexo:

Nota 1: En caso de que la persona jurídica esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal para lo cual deberá estar registrado antes del cierre en la Cámara de Comercio o Entidad correspondiente.

NOTA 2: Cuando la empresa no tenga la obligación de realizar uno o varios de los conceptos discriminados, la certificación deberá establecer claramente las razones de su no obligatoriedad.

NOTA 3: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, **NO** se incluirá la expresión "**bajo juramento**". Cuando la firme el representante legal **DEBERÁ** contener esta expresión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO No. 4
RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

CONTRATO			FECHA DE INICIO DEL CONTRATO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO		
N° CONTRATO Y CONTRATANTE	FECHA	OBJETO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO No. 5
RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

CONTRATO			FECHA DE INICIO DEL CONTRATO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO		
N° CONTRATO Y CONTRATANTE	FECHA	OBJETO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO No. 6

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS - POLÍGONOS DE ACTUACIÓN

Con el propósito de establecer por parte de la entidad los intereses de las personas naturales o jurídicas que conformarán el Banco de Oferentes, se requiere diligenciar este anexo:

POLÍGONOS DE ACTUACIÓN	Indique en cuál de las zonas, la persona natural o jurídica tiene mayor interés en trabajar y establezca las razones para escogerla.
CHIGUAZA – Rafael Uribe Uribe - Usme	
LIBERTADORES - San Cristóbal	
ALFONSO LOPEZ - Usme	
LUCERO – Ciudad Bolívar	
TIBABUYES – Suba	
BOSA OCCIDENTAL – Bosa	
LOURDES – Santa Fe	

NOTA: El diligenciamiento de este formato, será un mero referente para, entre otros, individualizar y priorizar la gestión de los proyectos a ejecutar, según las necesidades de la Caja de la Vivienda Popular.



ANEXO 8 ANEXO NORMATIVO

El marco normativo que rige la presente convocatoria está dado principalmente por:

Resolución 190 del 23 de junio de 2009, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, por la cual se delega a la CVP la función de crear, administrar y reglamentar el Banco de Oferentes de la Secretaría Distrital de Hábitat.

Decreto Distrital 539 del 23 de noviembre de 2012, "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana".

Resolución 176 del 2 de abril de 2013, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, " Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

ANEXO 9

JUSTIFICACIÓN

Para la conformación del Banco de Oferentes de vivienda de los programas de mejoramiento de vivienda de la Caja de Vivienda Popular en las modalidades definidas en la Resolución 176 de 2013 que reglamenta el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SVDE), es necesario tener en cuenta el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, porque se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares o de las propias entidades que integran la administración pública,.

Se trata de un típico procedimiento administrativo, sujeto a los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, señalados en el artículo 3 del C.C.A. y en el artículo 209 de la C.P.

De esta manera y de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina el principio de libre concurrencia consiste en la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección (art. 13. C.P) y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo (arts. 333 y 334 C.P.)

En desarrollo del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos. Como puede apreciarse la definición legal de este principio es desarrollo del derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la C.P.

De acuerdo al principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines.

En consideración al principio de publicidad, las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordena la ley, con el propósito de su conocimiento general para que puedan ser acatadas por sus destinatarios. Publicidad significa anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones y su motivación para hacerlas saber a quienes va dirigida, de manera que puedan ser obligatorias, controvertibles y controlables. En efecto, los posibles oferentes y la comunidad en general deben tener conocimiento o la oportunidad de conocer tanto la convocatoria y reglas del proceso de selección, como los actos y hechos del procedimiento

y los participantes de presentar observaciones. La actuación de la administración debe ser abierta al público y a los participantes o concurrentes, quienes, pueden hacer uso del ejercicio del derecho a la audiencia pública. Este principio - deber también se traduce en el correlativo derecho de los interesados de enterarse de esas actuaciones de la administración, pedir por parte de quien demuestre un interés legítimo información y solicitar las copias de los documentos que la integran, con sujeción a la ley.

La Caja de la Vivienda Popular tiene como misión *“Ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de mejoramiento de barrios, mejoramiento de vivienda, titulación, urbanizaciones y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de los instrumentos técnicos, jurídicos y sociales, con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios legalizados de origen informal o en zonas de alto riesgo no mitigable”*.

En este contexto, El Programa de Mejoramiento de Vivienda tiene como finalidad desarrollar procesos permanentes de asistencia técnica, que le permitan a la población, mejorar la calidad habitacional y constructiva de las viviendas construidas en estratos 1 y 2, localizados en las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) de Mejoramiento Integral, a fin de garantizar el derecho a la vida y a una vivienda digna, y como objetivos específicos:

- Desarrollar estrategias que definan la operación del programa en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y sociales generando los procesos y procedimientos para llevar a cabo los mejoramientos de vivienda y las construcciones en sitio propio.
- Supervisar, coordinar y vincular las acciones de aquellas entidades, organizaciones, profesionales individualizados y en general todo agente que intervenga en la ejecución total o parcial de los procesos de mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio.
- Ejecutar directa o indirectamente las asistencias técnicas, la obtención de las licencias o actos de reconocimiento y la ejecución de las obras que conduzcan al mejoramiento de las viviendas o la construcción en sitio propio de la población objeto de atención del programa o el acompañamiento técnico y legal para la adquisición de vivienda usada.
- Informar y sensibilizar a las familias ocupantes de soluciones habitacionales con desarrollo incompleto, acerca de la importancia de construir acatando las disposiciones normativas con el fin de crear conciencia del riesgo sísmico y de los beneficios de tener espacios arquitectónicos con condiciones adecuadas de habitabilidad que protejan su vida y la calidad de la misma.

En el ejercicio de sus facultades legales, en especial la Resolución 190 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se le delega a la Caja de la Vivienda Popular, establecimiento público del orden Distrital Adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, la función de *crear, administrar y reglamentar el Banco de Oferentes*.

Por otro lado, en virtud del artículo 14 de la ley 489 de 1998 se suscribió el Convenio Interadministrativo No 009 de 2009 entre la Caja de la Vivienda Popular y Secretaría Distrital del Hábitat, el cual tiene por objeto *unir esfuerzos entre las entidades que lo celebran para crear, reglamentar y administrar el banco de oferentes, que permita a personas naturales o jurídicas ofrecer soluciones de vivienda que serán financiadas total o parcialmente a través del subsidio distrital en especie o nacional de vivienda en las modalidades de construcción y mejoramiento de vivienda en la ciudad de Bogotá D.C.* y de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA la CVP tiene la obligación de establecer el reglamento del Banco de Oferentes respecto a su creación y operación, establecer los parámetros para convocar a las personas naturales o jurídicas que ofrezcan soluciones de vivienda, de manera que defina los conceptos básicos de los mismos, sus obligaciones como oferentes, las calidades técnicas, operativas y financieras que deben tener y la forma de aplicación del listado al momento de definir las obras a ejecutar, realizar nuevas convocatorias, exclusiones y/o modificaciones según el reglamento del mismo.

De conformidad con lo anterior, La Caja de la Vivienda Popular, actualizó el Manual de Operación del Banco de Oferentes, estableciendo nuevas directrices en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 *"Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana"* y la Resolución 176 de 2013 emanada de la Secretaría Distrital del Hábitat, *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital"*.

Para atender los requerimientos que la nueva reglamentación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie ha establecido en la resolución de la SDHT 176 de 2013, la Caja de Vivienda Popular debe realizar esta **NUEVA CONVOCATORIA**, con diferentes criterios y mayores alcances para los interesados en participar, con lo cual se busca dar respuesta a los propósitos de política del sector hábitat, en lo concerniente a la focalización de los hogares y a la integralidad de las modalidades de aplicación de los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, más la posibilidad de complementar con otras fuentes de financiación de entidades públicas o privadas el recurso distrital.

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.7 de la V convocatoria Pública para la conformación del Banco de oferentes de Septiembre de 2012, *al recibir, analizar y aceptar la inscripción del Oferente al Banco de Oferentes la CVP no está comprometida a otorgar o adjudicar directamente planes de vivienda. (...)* y considerando que la Resolución 922 de 2011 que sirvió como fundamento para dicha convocatoria fue derogada, la entidad considera necesario renovar totalmente el Banco de Oferentes, con lo cual, quienes estaban vinculados mediante la conformación de la lista anterior (vigencia 2012), se convocan e invitan a participar en calidad de oferentes en el Programa de Mejoramiento, para lo cual deberán cumplir con las condiciones de esta nueva convocatoria en razón a las siguientes consideraciones.

- Que mediante el Decreto Distrital 063 de 2009, la Administración Distrital reglamentó el otorgamiento de los Subsidios Distritales de Vivienda, reglamentación que debe

ser ajustada dados los nuevos lineamientos que para el acceso al derecho a la vivienda digna establecen el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Humana adoptado mediante el Acuerdo 489 de 2012 y la Ley 1537 de 2012.

- Que en cumplimiento de las directrices trazadas en el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Humana y la Ley 1537 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1921 de 2012, es necesario ajustar el marco normativo vigente para el otorgamiento de Subsidio Distrital de Vivienda. y este marco normativo modifica el esquema de gestión para la identificación, postulación y asignación de recursos a hogares en el Distrito Capital, así como los procesos de asistencia técnica para la presentación de proyectos en las modalidades de aplicación del subsidio distrital.
- Que la resolución 176 de 2013 expedida por la Secretaria Distrital de Hábitat, reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie –SDVE – y en el marco de esta reglamentación se establecen los esquemas para postular los hogares y las modalidades de aplicación del SDVE, siendo estos dos aspectos, las determinantes que inciden en la modificación del Banco Oferentes y la conformación de los grupos de asistencia técnica para el cumplimiento de los propósitos de la entidad
- Que las modalidades de desembolso del SDVE implican una modificación de las condiciones que deben cumplir las entidades que conforman el banco de oferentes, para que puedan acceder a las garantías que estable este nuevo proceso de desembolso de los recursos.
- Que los criterios de postulación de hogares y desembolso de recursos, definidos en la resolución 176 de 2013, implican un nivel de especialidad de las entidades que conformen el Banco de Oferentes de la Caja de la Vivienda Popular de tal forma que no solamente se califiquen como criterios relacionados con la experiencia específica en el desarrollo de procesos técnicos para construir o mejorar vivienda, sino que se requiere que el banco de oferentes este conformado por entidades con capacidad de gestión con comunidades para promover procesos de innovación social, gestión en temas de cofinanciación, articulación de actores del sector privado y público en especial de desarrollar proyectos relacionados con las modalidades de aplicación del subsidio en territorios focalizados.